

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/25	Junta de Gobierno Local

**María José García Carrero, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 3 de julio de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

7. EXPEDIENTE 2930/2025. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MONITORES PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA INFANCIA

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta del contenido documental del expediente concretamente Informe de Recursos Humanos 2025-0158, de 2 de julio, e informe de reparo (Informe de Fiscalización) de la Intervención núm. 2025-0010, de 2 de julio, así como de la propuesta del Área de Juventud, tras las rectificaciones que por unanimidad de los asistentes se acuerdan, tales como rectificar fechas de contratación (del 28 de julio al 29 de agosto, en vez de 7 julio al 8 de agosto) y rectificar plazo de presentación de instancias (de 5 días hábiles en vez de 7 días sin especificar el carácter de hábiles o naturales). Queda la propuesta, en consecuencia, con el siguiente tenor:

“Vista la necesidad de realizar la contratación de los monitores para el Programa de Dinamización de la Infancia, con el objeto de poner en marcha dicho programa dirigido a menores en periodo estival, del 7 de julio al 8 de agosto de 2025.

Redactadas las bases que han de regir la selección del personal, y vistos los Informes de Recursos Humanos, visto el Informe de Intervención referidos a las bases para la selección del personal; y visto el informe para la resolución de las discrepancias adjunto en el expediente, donde se resuelve la discrepancia, levantando el reparo y pudiendo, por tanto, continuar con el procedimiento de aprobación de la convocatoria y bases para este programa.

*Vista la documentación incorporada al expediente, y de conformidad con el régimen de delegación de atribuciones al Sr. Alcalde-Presidente, se adopta el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de los monitores para el programa de dinamización de la infancia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.PROGRAMA DINAMIZACIÓN DE LA INFANCIA XXVII
ESCUELAS MEDIO – AMBIENTALES**

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA Objeto de la convocatoria.



*El objeto de la convocatoria es la provisión por el sistema de concurso- oposición como personal laboral temporal de las plazas de monitores del “Programa de Dinamización de menores, Escuelas Medioambientales” cuya contratación será **a tiempo parcial, 20 horas a la semana prestadas de lunes a viernes**, DESDE EL 28 DE JULIO HASTA EL 29 DE AGOSTO de 2025 .*

PLAZAS OFERTADAS:

Nº A DETERMINAR SEGÚN LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS A LAS XXVII ESCUELAS MEDIOAMBIENTALES

Los puestos que se pretenden cubrir pertenecen a la categoría de administrativo, encuadrada en la categoría de monitor grupo 3 y dotada de haberes correspondientes a los puestos indicados.

SEGUNDA Requisitos de los Aspirantes

Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.*
- e) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional 2º Grado, Grado Medio o equivalente (disciplinas relacionadas con el ámbito socio-educativo), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.*
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.*

TERCERA Instancias y documentación a presentar

•Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar y acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde, en el modelo establecido al efecto, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y Registros Auxiliares de Torre de la Reina y Las Pajanosas, en horarios de apertura al público. Así como a través de cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



•El plazo de presentación será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en los tablones de anuncios municipales y web municipal

•Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos de los méritos:

- Fotocopia DNI. Compulsada.
- Fotocopia del título solicitado o Certificación académica.
- Fotocopia del título solicitado o Certificación académica.
- Proyecto de Actividades, que no deberá superar los 5 (CINCO) folios de extensión, a doble espacio por una sola cara.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados que sirvan para su justificación y valoración. En el caso de que dicha documentación se refiera a la experiencia laboral debe adjuntarse la vida laboral o los certificados de la finalización del contrato, de forma que establezca claramente el periodo en el que ha existido esa relación laboral.
- Declaración jurada de cumplir los siguientes requisitos:
 - ❖ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - ❖ No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en término máximo de 5 días, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos, se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose el plazo para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en término máximo de 5 días, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos, indicándose el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no alegados con la solicitud inicial, ni será subsanable la falta de presentación del proyecto.

En todo caso, la lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos se expondrá en el Tablón Municipal de Edictos del Ayuntamiento de la Villa de Guillena sito en la Casa Consistorial, Plaza de España, 1.

CUARTA Tribunal de Selección

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por un número impar de miembros, con un Presidente y Vocales, y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz, y únicamente voto en el supuesto de



que se nombren menos de tres (3) vocales. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Podrán contar con el apoyo de otro personal que no forme parte del Tribunal, en calidad de asesor técnico con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.4 Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

4.5 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como la que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltos por el Tribunal.

QUINTA. Procedimiento de selección.

5.1 El procedimiento de selección será mediante sistema de concurso-oposición, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

5.2. Fase de valoración de méritos: Consistente en la valoración de méritos conforme al baremo que consta en el Anexo I. En esta fase la puntuación máxima que se podrá obtener será la fijada en el apartado correspondiente.

Será necesario una puntuación mínima de 2 puntos en esta fase para pasar a la fase de entrevista.

5.3. Fase de oposición: Consistente en la presentación de un Proyecto de Actividades o Programación, que deberá estar relacionado con el medio ambiente y la dinamización de menores en edades comprendidas entre 6 y 12 años y reflejar el desarrollo, de al menos, 4 bloques de actividades de carácter semanal que integrará el Taller de Ocupación del Tiempo Libre, identificando los siguientes puntos en cada actividad: Descripción de la actividad propuesta, Objetivos, Metodología y Evaluación. El proyecto no deberá superar los 5 folios de extensión, a doble espacio por una sola cara, letra Arial, tamaño 12.

5.4. Fase de entrevista: Consistirá en una entrevista técnica que versará sobre los méritos alegados y la trayectoria curricular del aspirante. Esta fase sólo será realizada por aquellos aspirantes que hayan superado en las dos fases anteriores la puntuación de 2 puntos.

5.5. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de todas las fases del proceso selectivo. En caso de empate entre los aspirantes,



prevalecerá el aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de valoración de méritos. La publicación del resultado de la valoración habrá de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

SEXTA. Desarrollo del Concurso-Oposición

El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas Bases entre todas aquellas personas que acrediten cumplir los requisitos exigidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º CURRICULUM VITAE. (5 puntos)

El Tribunal Calificador valorará los cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que su contenido esté directamente relacionado con la plaza. Esta prueba se valorará con un máximo de 5 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

a) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON LA PLAZA (Organizados por Organismos Oficiales). MÁXIMO 3 PUNTOS

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración	0.05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0.10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0.20 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0.30 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0.50 puntos
Cursos de 201 horas en adelante	1.00 puntos

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL.- (máximo 2 puntos.)

- Servicios prestados en municipios de menos de 20.000 habitantes o centros dependientes de los mismos en la plaza de igual o similar contenido a la que se opta 0´30 pto/mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Los días que excedan de cada mes, serán sumados a otros sobrantes hasta completar un mes. Los días que no lleguen a completar el mes, no serán tenidos en cuenta

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza igual o similar contenido a la que se opta. 0´20 pto/mes , hasta un máximo de 1 punto.

Los días que excedan de cada mes, serán sumados a otros sobrantes hasta completar un mes. Los días que no lleguen a completar el mes, no serán tenidos en cuenta

- Servicios prestados en empresas privadas en plaza igual o similar al contenido a la que se opta; 0´05 pto. por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Para valorar los méritos de este apartado, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Para puntuar en el apartado de servicios prestados en los puntos 1 y 2 debe acreditarse una relación laboral, mediante el correspondiente contrato laboral.



2º PROYECTO DE ACTIVIDADES (Máximo de 5 puntos)

El Proyecto deberá estar relacionado con el medio ambiente y la dinamización de Menores en edades comprendidas entre 6 y 12 años y reflejar el desarrollo, de al menos, 4 bloques de actividades de carácter semanal que integrará el Taller de Ocupación del Tiempo Libre, identificando los siguientes puntos en cada actividad: Descripción de la actividad propuesta, Objetivos, Metodología y Evaluación,

El proyecto no deberá superar los 5 folios de extensión, mecanografiados a doble espacio por una sola cara. Se valorará la adecuación de las actividades propuestas y la viabilidad de las mismas para la consecución de los objetivos.

3º ENTREVISTA PERSONAL.- (5 puntos).

Esta fase del concurso será realizado solo por aquellos aspirantes que hayan superado en las dos fases anteriores (currículum y proyecto de actividades) la puntuación de 2 puntos.

Consistirá en una entrevista técnica en la que se constatarán elementos curriculares del aspirante, que se deduzcan de la documentación aportada por el mismo, y de los conocimientos sobre las edades evolutivas de los menores a los que va dirigido este programa. Se puntuará con un máximo de cinco puntos.

SÉPTIMA. Puntuación y propuesta de selección.

6.1 La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, será elevada al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de contratación.

6.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de los puestos convocados. No obstante, podrá proponer al Alcalde que los candidatos integren una bolsa de trabajo ordenada en función de la puntuación obtenida a efectos de sustituciones futuras para el ejercicio 2021 si el nivel demostrado por éstos así lo aconseja, así como la posibilidad de efectuar una nueva contratación en caso de ser necesario.

OCTAVA. Presentación de documentación

Los aspirantes propuestos definitivamente aportarán ante la Administración, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, la siguiente documentación:

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.*
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.*
- Número de filiación a la Seguridad Social*
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.



Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de nombramiento como personal funcional del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

NOVENA. Contratación

Concluido el proceso selectivo, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección y, en su caso, las alegaciones presentadas, procederá a contratar laboralmente, con carácter temporal, mediante contrato a tiempo parcial cuya duración será máxima de cinco semanas conforme al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Guillena y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a las personas seleccionadas como titulares o suplentes, en caso de vacantes o incrementos de las necesidades. Debiendo ser formalizado el contrato en el plazo de dos (2) días, a contar desde el siguiente en que le sea notificada la propuesta de contratación.

DÉCIMA Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de Anuncios.

UNDÉCIMA. Régimen Jurídico.

Al presentarse el proceso le será de aplicación el R.D.L. 5/2015, de 30 de noviembre, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen local; R.D.L 781/86 de 18 de abril. Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes e materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrían ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EFICACIA. *La presente convocatoria, así como el proceso de selección regulado en estas bases, quedará supeditado a la concesión de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Sevilla dentro del programa “Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2024” En caso de no resolverse favorablemente dicha concesión, la convocatoria carecerá de eficacia y no producirá efectos jurídicos, quedando sin efecto sin necesidad de resolución expresa”.*

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

